

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, seis (6) de mayo de 2021.
Interlocutorio Civil

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : SOLYANIC RODRIGUEZ MONDRAGON.
DEMANDADO : GERSEY ANSELMO LOPEZ MURIEL
RADICACIÓN : 7624840890022021-00-134-00

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a inadmitir la presente demanda como quiera que la Escritura Pública número 3830 de fecha 12 de diciembre de 2018, no cumple con los requisitos de Ley, es decir, no cuenta con la constancia de ser primera copia, y prestar mérito ejecutivo. En consecuencia de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la demandante subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla. Es decir, aporte la Escritura Pública, que contenga la constancia echada de menos, o en su defectos proceda a modificar los hechos y pretensiones de la demanda, adecuándolas al proceso ejecutivo singular.

TERCERO: TENER como endosante en procuración al abogado RUBEN DARIO RESTREPO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112'225.923 y portador de la tarjeta profesional número 260724 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE

SECRETARIA

En Estado No. de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 07 /05 /2021

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
Secretaria